

CONVENIO DE CONTROL EXTERNO

AGENCIA PROCORDOBA S.E.M.

Entre el **TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, representado en este acto por su Presidente Dr. Eduardo César Barrionuevo, D.N.I. N° 10.903.224, con domicilio en calle 27 de Abril 552 de la Ciudad de Córdoba, en adelante el "TCPC", por un lado; y por el otro la **AGENCIA PROCORDOBA SEM**, representada en este acto por el Ing. Gerardo Carlos Seidel D.N.I. N° 07.993.732 y el Ing. Daniel Ricardo Figueras D.N.I. N° 08.538.109 Presidente y Vicepresidente respectivamente, con domicilio en calle Bv. Chacabuco N° 1127 de la Ciudad de Córdoba, en adelante la "AGENCIA", han acordado celebrar el presente Convenio, a los efectos de proporcionar un marco de referencia para la realización del control externo permanente de dicha Agencia. El TCPC actuará conforme a lo establecido por el art. 60 del Anexo 1 de la Ley 10.029 y en virtud de las atribuciones que le son propias como Organo máximo de control externo de la Provincia de Córdoba, según lo normado por la Constitución Provincial y por la Ley N° 7630. El presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** En virtud de los fundamentos precedentes, la "AGENCIA" y el "TCPC" convienen en suscribir el presente convenio a fin de proporcionar un Marco de Referencia para la realización del Control Externo Permanente a realizar en la entidad.

**SEGUNDA:** Los equipos técnicos designados por el "TCPC" realizarán las tareas a su cargo en la sede de la "AGENCIA". A tal efecto, la "AGENCIA" se obliga a proporcionar el espacio físico y los elementos materiales necesarios.-----

**TERCERA:** El Control Externo Permanente abarcará la totalidad de las erogaciones de fondos en que incurra la "AGENCIA".-----

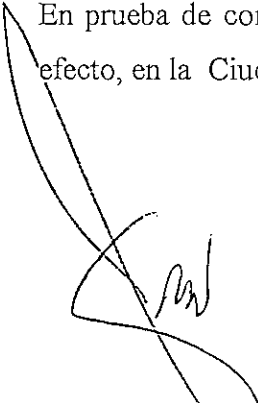
**CUARTA:** La "AGENCIA" deberá rendir cuentas de todos los gastos realizados al "TCPC". La rendición de cuentas deberá realizarse en forma mensual y dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente al que se rinde. Se debe acompañar a la rendición la siguiente documentación: Nota de elevación, listado impreso y soporte

magnético de los comprobantes integrantes de la rendición de cuentas enumerados en forma correlativa y puesta a disposición de los comprobantes originales de las erogaciones debidamente conformados por el responsable de la administración, los cuales deberán ser provistos ante la solicitud del representante del "TCPC".-----

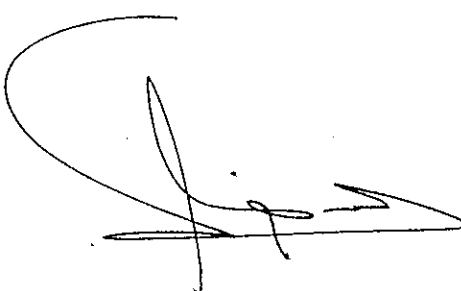
**QUINTA:** La " AGENCIA" brindará toda la información, registros, documentación, antecedentes y demás elementos que requiera el "TCPC" para el cumplimiento de su cometido, como asimismo gestionará y brindará el apoyo necesario para obtener acceso a la información; registros, documentación, antecedentes y demás elementos que deban facilitar las personas físicas, jurídicas y/o grupos de colaboración empresaria relacionados con las actividades de la "AGENCIA".-----

**SEXTA:** Las partes constituyen domicilio a todos los efectos en los supra citados, donde serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones que recíprocamente se cursen las partes, estableciéndose que en caso de controversias, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Córdoba.-----

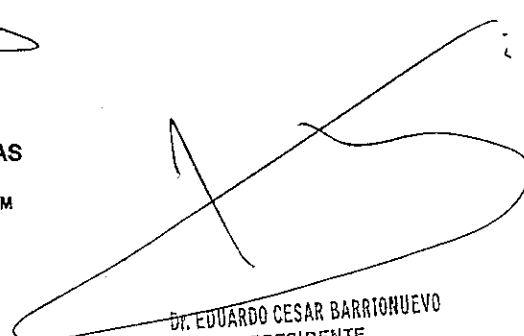
En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba a cuatro días del mes de Junio del año dos mil doce.



EDUARDO C. SEIDEL  
PRESIDENTE  
AGENCIA PROCORDOBA SEM



DANIEL R. FIGUERAS  
VICEPRESIDENTE  
AGENCIA PROCORDOBA SEM



DR. EDUARDO CESAR BARRIONUEVO  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Córdoba,

04 SEP 2008

VISTO:

Lo dispuesto por el Art. 3° de la Ley N° 9454;

Y CONSIDERANDO:

Que el citado Art. 3° de la Ley N° 9454 establece: *"El Tribunal de Cuentas realizará el control externo de las Agencias, asignando para tal fin los funcionarios que sea menester, quienes cumplirán sus funciones en las sedes de las entidades. El Tribunal de Cuentas dispondrá la modalidad que mejor se adecue a las tareas de verificación externa previstas"*.

Que el Art. 2° de la Ley antes mencionada incorpora en los Estatutos de las Agencias *"...la obligación de requerir los servicios del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba para realizar el control externo permanente de cada Entidad"*.

Que a los fines de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por los artículos enunciados precedentemente, el Tribunal de Cuentas de la Provincia ha celebrado un Convenio Marco de Control Externo con la Agencia ProCórdoba SEM, con la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento SEM, con la Agencia Córdoba Turismo SEM y con la Agencia Córdoba Deportes SEM.

Que en los citados Convenios Marco, se pauta que el Control Externo Permanente abarcará a la totalidad de las erogaciones de fondos en que incurran las Agencias, estableciendo a tal efecto que todos los actos de las Agencias que impliquen erogaciones de fondos sólo podrán ser llevados a cabo luego de la toma de conocimiento de los mismos por parte de la Delegación de este Organismo en cada una de ellas, y que las Agencias deberán rendir cuentas mensualmente de todos los gastos realizados.

Que corresponde en esta instancia, establecer las normas de procedimiento que deberán cumplirse en aras de las tareas de verificación externa previstas.

Que la Dirección de Rendición de Cuentas, la Dirección de Contaduría, la Dirección de Auditoría, la Dirección de Estudios Previos y Contrataciones, la Dirección de Fiscalización Legal y Auditoría Jurídica, la Fiscalía General, la Prosecretaría de Fiscalización Presupuestaria y la Prosecretaría y Secretaría de Fiscalización Legal se han expedido en forma favorable.

Dr. EDUARDO CESAR BARRIONUEVO  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Dr. ERNESTO FELIX MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Dr. GRACIELA CHAYEP  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas  
de la Provincia de Córdoba



Dr. MANUEL CRISTIAN SAVID  
Secretario de Fiscalización Legal  
Tribunal de Cuentas  
de la Provincia de Córdoba

RES. N° 100

Por ello, y las facultades previstas en la Ley 7630,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

en sesión de la fecha

RESUELVE

- I. Aprobar las Normas de Procedimiento relativos a la "Toma de Conocimiento" y de "Rendición de Cuentas" detalladas en los puntos II y III siguientes, relativos al Control Externo Permanente de las Agencias previsto por el art. 3° de la Ley N° 9454.-----
- II. Normas de Procedimiento para la "Toma de Conocimiento"
  - 1) Toma de conocimiento: las delegaciones designadas por el Tribunal de Cuentas con carácter permanente en las Agencias del Estado, tomarán conocimiento de los actos jurídicos de las Agencias que dispongan gastos y que fueran puestos en conocimiento de la misma, con excepción de los actos que dispongan gastos en personal cuya liquidación sea materializada por el sistema Meta 4 y los actos que dispongan gastos que por su monto puedan efectuarse por procedimiento de contratación directa.-----
  - 2) Modalidad de la toma de conocimiento: la toma de conocimiento materializada por la delegación, no significa, aprobación alguna por el Tribunal de Cuentas de la Provincia. La misma se materializará mediante un sello inserto en el cuerpo del instrumento, en donde consta el acto que llevará la inscripción "la delegación ha tomado conocimiento del presente acto, sin que ello implique la aprobación del Tribunal de Cuentas de la Provincia".-----
  - 3) Alcance del análisis de la toma de conocimiento: si de la toma de conocimiento del acto surgieran cuestiones que a criterio de la delegación, tomen conveniente formular objeciones a la Agencia, las mismas se basarán exclusivamente en violación del Estatuto, Reglamento o de la Ley, no perdiendo dicho acto eficacia. El control atinente a la modalidad de la contratación se efectuará tomando como parámetro los respectivos manuales de procedimiento de cada agencia. En ningún caso el control abarcará aspectos referidos a la oportunidad, mérito, conveniencia o gestión. Si se detectara alguna cuestión que fuere susceptible de objeción del acto, la delegación informará en forma inmediata al Director de Auditoría, quién analizará las objeciones planteadas y se expedirá por escrito fundamentando las razones de la aceptación o rechazo. En caso de estar de acuerdo con las mismas deberá elaborar un informe por triplicado

**ES COPIA**

en el que consten las objeciones formuladas. Una de las copias se incorporará en las actuaciones en donde obre el acto, otra quedará archivada en la Delegación y la tercera será elevada a conocimiento del Tribunal de Cuentas a través de los canales administrativos correspondientes. En caso de no coincidir con la objeción formulada, el informe del Director de Auditoría deberá ser por duplicado, para los respectivos archivos de la Dirección de Auditoría y de la Delegación.-----

- 4) Documentación respaldatoria de la toma de conocimiento: de cada acto que la delegación tome conocimiento se deberá archivar la documentación respaldatoria respectiva: fotocopias del instrumento (resolución, acta u otro medio legal), dictamen jurídico, en su caso, como así también de toda otra documentación que la delegación considere pertinente en el caso concreto.-

III. Normas de Procedimiento para la "Rendición de Cuentas"

- 1) Rendición de Cuentas: las Agencias deberán rendir cuentas de todos los gastos realizados en forma mensual y dentro del plazo establecido con cada una de ellas en los Convenios respectivos. Dicha rendición deberá constar de la siguiente documentación: Nota de elevación, listado impreso y soporte magnético de los comprobantes integrantes de la rendición de cuentas enumerados en forma correlativa y comprobantes originales de las erogaciones debidamente conformados por responsable competente.-----
- 2) Objetivo: las tareas de control de las Rendiciones de Cuentas es verificar que las erogaciones sean consecuencia de actos jurídicos dictados, respaldados por comprobantes originales emitidos en legal forma, debidamente contabilizados y conformados por autoridad competente.-----
- 3) Nota de Elevación -- Contenido: en la misma se deberá consignar el monto total de la Rendición sujeta a verificación, el período que se rinde e indicarse claramente que se trata de una Rendición de Cuentas.-----
- 4) Listado de Gastos -- Contenido: el mismo deberá estar foliado, ordenado correlativamente según el documento contable que se trate (Orden de Pago, Caja Chica y/o Fondo Fijo, otro), con monto totalizado y debidamente conformado por responsable competente, y deberá contener como mínimo la siguiente información: nombre del proveedor, número de Clave Unica de Identificación Tributaria (CUIT), número de comprobante, monto de la erogación, número del instrumento cancelatorio (cheque, caja chica, otro), fecha de pago e imputación contable.-----
- 5) Documentación respaldatoria: deberá consistir en comprobantes originales emitidos en legal forma y conformados por responsable competente. Excepcionalmente y por causas debidamente fundamentadas, podrá aceptarse copia certificada por autoridad competente.-----

ES COPIA

Dr. EDUARDO CESAR BARRIONUEVO  
 VOCAL  
 TRIBUNAL DE CUENTAS  
 DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Dr. ERNESTO FELIX MARTINEZ  
 VOCAL  
 TRIBUNAL DE CUENTAS  
 DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

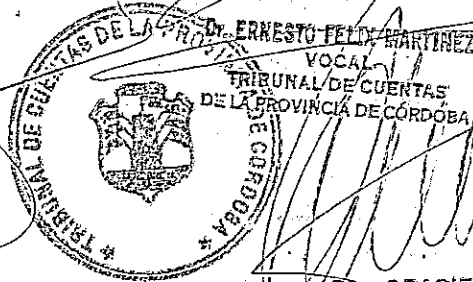
Dra. GRACIELA CHAYEP  
 PRESIDENTE  
 Tribunal de Cuentas  
 de la Provincia de Córdoba

RES. Nº 100

///...

- IV. Cada Delegación deberá elaborar, en forma trimestral, un informe respecto a lo actuado, el cual deberá ser elevado a la Dirección de Auditoría para que a través de los canales administrativos correspondientes sea puesto en conocimiento del Tribunal de Cuentas para su consideración.-----
- V. Protocolícese, comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial, a la Agencia ProCórdoba SEM, Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento SEM, Agencia Córdoba Turismo SEM y Agencia Córdoba Deportes SEM y a sus correspondientes Sindicaturas, y archívese.-----

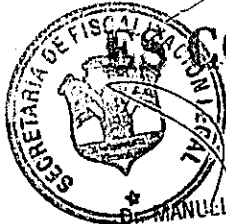
Dr. EDUARDO CESAR BARRIONUEVO  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



Dr. ERNESTO FELIX MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Dr. GRACIELA GHAYEP  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas  
de la Provincia de Córdoba

Dr. HECTOR RUBEN LOMELLO  
PRD SECRETARIO PIA. PRESUPUESTARIA



**ES COPIA**

Dr. MANUEL CRISTIAN SAVID  
Secretario de Fiscalización Legal  
Tribunal de Cuentas  
de la Provincia de Córdoba

LIANA MERCEDES DIAZ  
RESP. Y CTROL. DE TERM.  
DE CTAS. DE LA PCIA. DE CBA.

08-10-08-